



Resolución Directoral

N° 2214-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 31 de julio del 2024

VISTO: El expediente Administrativo N° 001885-2019-PRODUCE/DSF-PA, que contiene: la Resolución Directoral N° 10362-2019-PRODUCE/DS-PA, la Resolución Consejo de Apelaciones de Sanciones N° 0372-2020-PRODUCE/CONAS-UT, los escritos de Registro N°s 00050982-2024 y 00050982-2024-1, el Informe Legal N° 00765-2024-PRODUCE/DS-PA-haquino-aangulo de fecha 30/07/2024,

CONSIDERANDO:

Con Resolución Directoral N° 10362-2019-PRODUCE/DS-PA de fecha 29/10/2019, se resolvió **SANCIONAR** a **JOSE DEL CARMEN YAIPEN CHAFLOQUE** (en adelante, **el administrado**), con **MULTA** de **1 UIT**, por incurrir en la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 134° de la Ley General de Pesca, al haber obstaculizado con las labores de fiscalización y por la infracción tipificada en el numeral 38) del artículo 134° de la Ley General de Pesca, al suministrar información incorrecta a las autoridades competentes, con **MULTA** de **2.285 UIT**, infracciones ocurridas el día 06/01/2016.

Con Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 0372-2020-PRODUCE/CONAS-UT de fecha 01/07/2020, se resolvió – entre otros, **DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL DE OFICIO** de la Resolución Directoral N° 10362-2019-PRODUCE/DS-PA de fecha 29.10.2019, en el extremo del artículo 2° correspondiente a la sanción de multa impuesta al **administrado**, por la infracción tipificada en el inciso 38 del artículo 134° del RLGP; en consecuencia, **MODIFICÓ** la sanción de multa impuesta de 2.285 UIT a **1.5052 UIT y SUBSISTENTE** en los demás extremos. Asimismo, resolvió **DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de apelación interpuesto por el administrado contra la Resolución Directoral N° 10362-2019-PRODUCE/DS-PA de fecha 29.10.2019; en consecuencia, **CONFIRMÓ** las sanciones de multa impuestas en la citada resolución directoral; quedando agotada la vía administrativa.

De la consulta realizada en el Portal Web¹ del Ministerio de Producción "Deudas en Ejecución Coactiva", se advierte que la Resolución Directoral N° 10362-2019-PRODUCE/DS-PA, cuenta entre otros, con el inicio de Procedimiento de Ejecución Coactiva de fecha 18/09/2020, contenida en el Expediente Coactivo N° 1812-2020, ordenándose la exigibilidad de la deuda.

Conforme lo establece el artículo 89°, literal d)² del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, dentro de las funciones de la Dirección de Sanciones se encuentra la de resolver las solicitudes relacionadas al fraccionamiento de multas. En el mismo sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades Pesqueras y Acuícolas (RFSAPA), señala que el Ministerio de Producción y sus direcciones se encuentran facultados para evaluar y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia³.

¹ <https://www.produce.gob.pe/index.php/shortcode/servicios-pesca/deudas-en-ejecucion-coactiva>.

² Artículo 89.- Funciones de la Dirección de Sanciones:
Son funciones de la Dirección de Sanciones, las siguientes:
(...)

d) Resolver las solicitudes relacionadas al régimen de incentivos, fraccionamiento de pago de multas, y otros beneficios, de acuerdo a la normatividad vigente;

³ Artículo 15.- Órganos administrativos sancionadores

El artículo 42° del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, establece que, el infractor puede solicitar a la autoridad sancionadora el pago fraccionado de la multa luego de la emisión de la Resolución Directoral de primera instancia, y señala que con Resolución Ministerial se aprueban las disposiciones reglamentarias para el acogimiento al fraccionamiento de las multas impuestas.

En tal sentido, con Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE⁴ se establecieron disposiciones para el acogimiento al pago fraccionado de multas emitidas por la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, con escrito de Registro N° 00050982-2024 de fecha 03/07/2024, **el administrado**, solicitó acogerse al beneficio de fraccionamiento de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE, en aplicación a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE⁵, reconociendo las infracciones impuestas en la Resolución Directoral N° 10362-2019-PRODUCE/DS-PA, por la cual adjuntó copias del voucher N° 965514 (REF: 925530) de fecha 28/06/2024 por el importe de **S/ 1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES)** y N° 968977 (REF: 926721) de fecha 28/06/2024 por el importe de **S/. 100.00 (CIENTO CON 00/100 SOLES)** ambos depósitos abonados en la cuenta corriente N° 0-000-306835 del Ministerio de la Producción, en el Banco de la Nación.



Cabe precisar que, en el presente caso, para acceder a la aplicación de fraccionamiento, el administrado debió considerar – entre otros requisitos, lo estipulado en el literal e) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE; el cual señala que se deberá adjuntar la constancia de pago equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total de la multa impuesta en la cuenta bancaria del Ministerio de la Producción, tomando como referencia la UIT que se encuentre vigente cuando **el administrado** solicite el fraccionamiento.



En atención a lo señalado en el párrafo anterior, con escrito de Registro N° 00050982-2024-1 de fecha 19/07/2024, **el administrado**, cumplió con adjuntar voucher N° 708134 (RP: 256784) de fecha 18/07/2024 por el importe de **S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, en la cuenta corriente N° 0-000-306835 del Ministerio de la Producción, en el Banco de la Nación.

En razón a los escritos presentados por **el administrado** y de la evaluación realizada, se verifica que ha cumplido con señalar sus datos, ha indicado el número de resolución directoral con la que se impuso la sanción de multa materia del fraccionamiento, ha reconocido expresamente la comisión de la infracción, cabe precisar que no existe recurso administrativo, ni proceso judicial⁶ del que desistirse, así también ha acreditado la constancia de pago equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la multa impuesta.

De otro lado, y en cumplimiento del último párrafo del literal a) y b) de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, la DS-PA ha acreditado a través de la consulta realizada a Data y Estadista, así como del aplicativo virtual de PRODUCE (CONSAV) y de los documentos obrantes en el expediente administrativo, se ha verificado que la multa impuesta **al administrado** no ha sido materia de fraccionamiento⁷ otorgado por el Ministerio de la Producción⁸; no obstante se procederá a la evaluación de la solicitud en aplicación de la Resolución Ministerial N° 394-2021-

Los órganos administrativos sancionadores competentes para conocer de los procedimientos sancionadores, la evaluación de las infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, así como la aplicación de las sanciones previstas, son los siguientes:

1. El Ministerio de la Producción a través de su órgano competente:

1.1 Conoce en primera instancia los procedimientos administrativos sancionadores que se originan por la comisión de infracciones en el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola a nivel nacional, así como los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

(...)

2. Las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces:

(...)

2.2 Evalúan y resuelven los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

⁴ Dicha norma entró en vigencia con fecha 12/10/2020.

⁵ Dicha norma entró en vigencia con fecha 12/10/2020.

⁶ Según lo informado a través de correo de fecha 30/07/2024, por el Área de Archivo de la DS-PA.

⁷ Según lo informado a través de correo de fecha 24/07/2024, por el Área de Data de la DS-PA.

⁸ Según lo informado por el área de Data de la DS-PA, a través de correo con fecha 24/07/2024.



Resolución Directoral

N° 2214-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 31 de julio del 2024

PRODUCE, a efectos de verificar que, **el administrado** cumpla con los requisitos exigidos en la norma, por lo que corresponde otorgar dicho beneficio⁹.

En adición a lo anterior, se debe precisar que el valor de la UIT para el año 2024 es de S/ 5,150.00 y que el total de la multa impuesta es de **2.5052 UIT**, se tiene que el valor de la misma en soles, es equivalente a **S/ 12,901.78 (DOCE MIL NOVECIENTOS UNO CON 78/100 SOLES)**, por tanto, en aplicación del literal e) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, se debe considerar el pago de **0.25052 UIT**, lo que equivale en soles a **S/ 1,290.18 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 18/100 SOLES)**¹⁰. En tal sentido, habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos para acceder al referido beneficio, se debe declarar **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL PAGO FRACCIONADO DE MULTAS**.

En ese sentido, al verificar la liquidación remitida por la Oficina de Ejecución Coactiva, se tiene que **el administrado** tiene una deuda por la suma de **S/ 13,096.44**¹¹ (**TRECE MIL NOVENTA Y SEIS CON 44/100 SOLES**), sobre el cual se procederá a realizar el fraccionamiento de pago de la multa, estableciendo un cronograma de pagos, el cual se detalla a continuación:

N°	FECHA	MONTO
1	06/09/2024	S/. 727.80
2	06/10/2024	S/. 727.80
3	06/11/2024	S/. 727.80
4	06/12/2024	S/. 727.80
5	06/01/2025	S/. 727.80
6	06/02/2025	S/. 727.80
7	06/03/2025	S/. 727.80
8	06/04/2025	S/. 727.80
9	06/05/2025	S/. 727.80
10	06/06/2025	S/. 727.80
11	06/07/2025	S/. 727.80
12	06/08/2025	S/. 727.80
13	06/09/2025	S/. 727.80
14	06/10/2025	S/. 727.80
15	06/11/2025	S/. 727.80
16	06/12/2025	S/. 727.80
17	06/01/2026	S/. 727.80
18	06/02/2026	S/. 723.84
TOTAL		S/ 13,096.44

Sin perjuicio, a lo que antecede, cabe señalar que el administrado tiene la opción de cancelar el saldo íntegro de la deuda comunicada por la Oficina de Ejecución Coactiva una vez emitida y notificada la presente Resolución Directoral.

⁹ De conformidad con el literal b) del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

¹⁰ Cantidad que resulta al multiplicar el 10% del monto de la multa determinada por el valor de la UIT vigente al momento del depósito realizado por el administrado. Para el caso concreto, corresponde el valor de la Unidad Impositiva Tributaria del año 2024, que asciende a la suma de S/ 5,150.00, conforme al DS. N° 309-2023-EF.

¹¹ La DS-PA requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva la liquidación de la deuda, la cual fue remitida con correo de fecha 30/07/2024, monto que incluye gastos, costas e intereses legales calculados al día 30/07/2024.

De acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, del sub numeral 1.1) del numeral 1) del artículo 15° y del artículo 42° del Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento del pago de multas presentado por **JOSE DEL CARMEN YAIPEN CHAFLOQUE** identificado con **DNI N° 16798072**, mediante los escritos de Registro N°s 00050982-2024 y 00050982-2024-1, respecto a la sanción impuesta mediante la Resolución Directoral N° 10362-2019-PRODUCE/DS-PA, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- APROBAR EL FRACCIONAMIENTO en **dieciocho (18) cuotas**, conforme al cronograma de pagos señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- PRECISAR a **JOSE DEL CARMEN YAIPEN CHAFLOQUE**, que deberá acreditar el pago de cada cuota de fraccionamiento ante la Oficina de Ejecución Coactiva a la cuenta corriente N° 00-000-306835 de cobranza coactiva del Ministerio de la Producción dentro del plazo máximo de cinco (5) días calendarios contados a partir de la fecha de vencimiento. Para el pago de la última cuota del fraccionamiento, ésta deberá ser actualizada con los respectivos gastos, costas e intereses generados del procedimiento de ejecución coactiva ante la Oficina de Ejecución Coactiva, a través del correo electrónico oecc@produce.gob.pe.

Artículo 4º.- PUNTUALIZAR que la pérdida del beneficio de fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

Artículo 5º.- COMUNICAR la presente Resolución Directoral a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** (www.produce.gob.pe); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,




PATRICIA LACEY MORALES FRANCO
Directora de Sanciones – PA

PLMF/HAS/AAS